



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3754/11, correspondientes a la Licitación Privada N° 28/11 destinada a la “Adquisición de quintas o fracciones (para subdividir entre 24 y 26 terrenos) ubicados en la Circunscripción VIII, linderas a la planta urbana, sobre el sector sur de la localidad de Piedritas, destinados a viviendas unifamiliares”; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 910/11 se adjudicó la Licitación aludida al oferente Sara Gloria Carol, en la suma de \$ 160.000.- (Pesos Ciento sesenta mil), por resultar conveniente a los intereses municipales y ajustarse a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones.

Que en su Artículo Segundo se desestimó la propuesta presentada por el oferente Pedro Ricci, atento a no cumplir con los requisitos formales previstos en el Artículo 3 de las Cláusulas Generales (Garantía de Oferta) y en el Artículo 6.a) de las Cláusulas Particulares (copia del título de propiedad).

Que por Decreto N° 980/11 se aprobó el Boleto de Compra suscripto con Sara Gloria Carol.

Que el Reglamento de Contabilidad establece cuándo una propuesta debe ser considerada oferta y en que supuestos deberán rechazarse.

Que en tal sentido surge el interrogante sobre si la propuesta del señor Pedro Ricci efectivamente adquirió o no el carácter de oferta, sin perjuicio de que haya sido rechazada después, y en caso positivo, si sus defectos podrían o no ser subsanados con posterioridad.

Que el Director Adjunto de Asuntos Jurídicos sugiere remitir la licitación al Honorable Concejo Deliberante, a fin de ratificar la adjudicación dispuesta por Decreto N° 910/11, conforme lo estipulado en la Ley Orgánica de las Municipalidades y en el Reglamento de Contabilidad.

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo a los efectos de ratificar la adjudicación de la Licitación mencionada.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5151

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Decreto N° 910 de fecha 15 de julio de 2011, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CATORCE DIAS DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.





**H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS**

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.